



## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

---

**Expediente n.º:** 214/2018

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Modificación de Crédito

**Fecha de iniciación:** 03/04/2018

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2018, se incoó expediente para la modificación de créditos nº 214/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que se emitió Informe desfavorable de Intervención al utilizarse los mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto, derivados de la enajenación de inmuebles, a la realización de inversiones, en lugar de la amortización de deuda, tal como exige el artículo 12.5 de la Ley de estabilidad presupuestaria, siendo el tenor literal del reparo formulado el siguiente:

#### **“INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN**

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 03 de abril de 2018, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de generación de créditos por ingresos 214/2018.*

*En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,*

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Base 15 del Presupuesto prorrogado de Sierra de Yeguas para 2017: De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de 96.720,00 €.

*Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito*

---

## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Plaza Andalucía, 1, Sierra de Yeguas. 29328 (Málaga). Tfno. 952746002. Fax: 952746176



## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

### Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R. D. 500/1990

Aplicac eco	Descripción	Euros
Concepto		
601	Enajenación de fincas rústicas	90.110,00
602	Enajenación de Parcelas sobrantes de la vía pública	6.610,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>96.720,00</b>

### Altas en Partida de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	63300	Alumbrado Navahermosa	0,00	7.140,00	7.140,00
135	62300	Maquinaria protección civil	530,95	111,50	642,45
342	62900	Instalación de pista skatepark	24.300,00	5.700,00	30.000,00
322	63300	Reposición caldera colegio	0,00	13.000,00	13.000,00
1532	62300	Adquisición dumper I	0,00	6.147,00	6.147,00
1623	60000	Adquisición terrenos EDAR	0,00	32.037,50	32.037,50
161	62300	Adquisición dumper II	0,00	12.000,00	12.000,00
1532	62400	Adquisición furgoneta	0,00	11.800,00	11.800,00
920	35200	Intereses de demora	0,00	6.061,00	6.061,00
920	62600	Adquisición Fotocopiadora	0,00	2.723,00	2.723,00
			<b>24.830,95</b>	<b>96.720,00</b>	<b>121.550,95</b>

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concerto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus

## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Plaza Andalucía, 1, Sierra de Yeguas. 29328 (Málaga). Tfno. 952746002. Fax: 952746176



## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

---

Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de **estabilidad presupuestaria**, en aplicación a las entidades locales, se ha comprobado que el citado expediente no afecta a la estabilidad (CAP I A VII DE INGRESOS MAYOR O IGUAL A CAP I A VII DE GASTOS) en cuanto supone consignar crédito en aplicaciones de gastos pertenecientes a los capítulos II y VI financiándose con ingresos del capítulo VI.

Asimismo se ha verificado que el **destino de la enajenación** se ajusta a las exigencias del TRLRHL, por cuanto el importe de 6.610,00 de la enajenación de Parcelas sobrantes de la vía pública se puede destinar a cualquier fin, que no tiene que ser necesariamente inversiones, tal como ocurre en este supuesto en que se financia intereses de demora por importe de 6.061,00 € (gasto corriente), por lo que los restantes 549,00 € están financiando inversiones del capítulo VI, al igual que los 90.110,00 € de la enajenación de la finca rústica, que también financian gastos de inversión, por lo que se cumple con el destino que exige el artículo 5 del TRLRHL, que estipula: "Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales", en la medida en que solo se financia gasto corriente con los ingresos derivados de la venta de la parcela sobrante.

**CUARTO.** Los gastos de inversión contemplados en la memoria de Alcaldía no estaban recogidos en el anexo de inversiones, por lo que se entiende que el procedimiento adecuado sería tramitar un crédito extraordinario y no utilizar una generación de crédito. Se ha verificado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, en la medida en que se ha efectuado la venta de dos fincas municipales, que ya han sido elevadas a escritura pública, habiéndose producido igualmente el ingreso en las cuentas municipales, por lo que ya se ha reconocido e ingresado el derecho, no obstante, se recuerda que según el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto en el presupuesto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública, lo que indudablemente no se respeta si dicho importe se destina a aumentar el gasto corriente o de inversión, lo que asimismo determinará un posible incumplimiento de la regla de gasto al finalizar el ejercicio. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el incumplimiento del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el expediente se informa **desfavorablemente, dado que los mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto no se están destinando a la amortización de deuda**. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

**QUINTO.** Según lo dispuesto por los artículos 215 y siguientes del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cuando el Interventor esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes fiscalizados, deberá formular nota de reparo; en el caso que nos ocupa se pretende aprobar una modificación de crédito que pese a cumplir las exigencias del TRLRHL, no respeta lo dispuesto en la Ley de estabilidad presupuestaria, por cuanto implica hacer uso de los mayores ingresos obtenidos a un fin distinto de la amortización de las operaciones de crédito vigentes, por lo que el reparo, que si tiene efectos suspensivos, deberá ser levantado por el Alcalde.

**SEXTO.** Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 de Real Decreto Legislativo 2/2004, deberá darse cuenta al Pleno de resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados.

**SEPTIMO.** En base a los argumentos anteriormente señalados, este funcionario manifiesta su disconformidad, y emite el presente reparo, entendiendo que tiene carácter general a partir de este informe, y que el Órgano Político, al levantar este reparo, asume la responsabilidad de los futuros pagos que se hagan incumpliendo los preceptos anteriormente indicados.

En Sierra de Yeguas, a (fecha de firma).  
El Secretario-Interventor-Tesorero"

Considerando que nunca ha existido voluntad alguna en vulnerar la

---

## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Plaza Andalucía, 1, Sierra de Yeguas. 29328 (Málaga). Tfno. 952746002. Fax: 952746176



## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

normativa de aplicación, y que resulta preciso aumentar los gastos de inversión para posibilitar la cofinanciación de inversiones parcialmente subvencionadas por otras Administraciones (instalación de pista skatepark o reposición caldera colegio), así como la adecuada prestación de los servicios públicos que tiene encomendados esta Corporación (adquisición de vehículos para servicios operativos, reposición de iluminaria, o adquisición de fotocopiadora), y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

### RESUELVO

**PRIMERO.** Levantar el reparo formulado por la Intervención y aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 214/2018, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	63300	Alumbrado Navahermosa	0,00	7.140,00	7.140,00
135	62300	Maquinaria protección civil	530,95	111,50	642,45
342	62900	Instalación de pista skatepark	24.300,00	5.700,00	30.000,00
322	63300	Reposición caldera colegio	0,00	13.000,00	13.000,00
1532	62300	Adquisición dumper I	0,00	6.147,00	6.147,00
1623	60000	Adquisición terrenos EDAR	0,00	32.037,50	32.037,50
161	62300	Adquisición dumper II	0,00	12.000,00	12.000,00
1532	62400	Adquisición furgoneta	0,00	11.800,00	11.800,00
920	35200	Intereses de demora	0,00	6.061,00	6.061,00
920	62600	Adquisición Fotocopiadora	0,00	2.723,00	2.723,00
			<b>24.830,95</b>	<b>96.720,00</b>	<b>121.550,95</b>

La mencionada generación se financia con cargo a los mayores derechos reconocidos e ingresados en los siguientes:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplica eco	Descripción	Euros
------------	-------------	-------

## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas



## Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

---

Concepto		
601	Enajenación de fincas rústicas	90.110,00
602	Enajenación de Parcelas sobrantes de la vía pública	6.610,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>96.720,00</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Sierra de Yeguas, a (fecha de firma).

El Alcalde,

Fdo.: José María González Gallardo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE